

**Modelo SC 2221**  
Rev. 5 oct 06

Liquidador	Revisor
Auditada por:	Investigada por:
Deficiencia Notificada por:	

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**DEPARTAMENTO DE HACIENDA**  
**Area de Rentas Internas**

**Planilla de Cargos por Aceites**

Período terminado el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
Día Mes Año

Número de Serie

**PLANILLA ENMENDADA**

Sello de Pago

Nombre del Importador, Fabricante, Refinador o Distribuidor

Dirección Postal

Código Postal

Localización de la Industria o Negocio Principal (Número, Calle, Pueblo)

Clave Industrial	Código Municipal	Cambio de Dirección: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
------------------	------------------	---

Núm. de Identificación Patronal  
(Véanse instrucciones)

Industria o Negocio Principal:

Núm. de Registro Importador Afianzado o Fabricante

Número de Fianza  
(Aplica solamente al importador afianzado o fabricante)

Número de Teléfono

**PARA USO DE COLECTURIA**  
**Número Control de Recibo**

Núm. \_\_\_\_\_

Importe: \_\_\_\_\_

Columna A	Columna B
Aceite en envases de menos de 55 galones	Aceite en envases de 55 ó más galones
<i>Unidad a ser utilizada en esta columna: <b>Cuartos de aceite</b></i>	<i>Unidad a ser utilizada en esta columna: <b>Galones de aceite</b></i>

**Marque uno de los siguientes encasillados:**

Importador afianzado     Fabricante afianzado     Refinador afianzado     Distribuidor afianzado

1. Unidades importadas de aceite lubricante o aceite usado .....	
2. Unidades de aceite lubricante fabricadas, refinadas o vendidas al por mayor en Puerto Rico (Véanse instrucciones) .....	
3. Unidades de aceite lubricante destinadas para la exportación (Véanse instrucciones) .....	
4. Unidades importadas de aceite para re-refinar o recuperar su valor energético en Puerto Rico .....	
5. Ajuste por unidades incluidas en la línea 4 de alguna planilla anterior y que no se re-refinaron o utilizaron en la recuperación de su valor energético .....	
6. Total de unidades sujetas al cargo (Sume las líneas 1, 2 y 5 y reste las líneas 3 y 4) .....	
7. Total del cargo de la Columna A (Línea 6 x \$0.25) .....	
8. Total del cargo de la Columna B (Línea 6 x \$0.60) .....	
9. Total de cargos (Sume las líneas 7 y 8) .....	
10. Créditos certificados durante el mes por aceite reusado o reciclado en Puerto Rico (Véanse instrucciones) .....	
11. Créditos certificados durante meses anteriores y no utilizados en ningún mes anterior (Véanse instrucciones) .....	
12. Balance de cargos a pagar (o créditos en exceso de cargos) (Véanse instrucciones) .....	<b>Clave Colecturía 0635</b>
13. Intereses y recargos (Véanse instrucciones) .....	<b>Clave Colecturía 2800</b>
14. Total a pagar con esta planilla (Si la línea 12 es mayor de cero, sume líneas 12 y 13) .....	
15. Total de créditos en exceso de cargos determinado en esta planilla. (Véanse instrucciones de la línea 12) .....	
16. Pagos solicitados por el reuso o reciclaje de aceite usado (Véanse instrucciones) .....	
17. Total de créditos en exceso de cargos que podrá utilizar en el próximo mes o meses (Reste la línea 16 de la línea 15) .....	

**Juramento**

Declaro bajo juramento, sujeto a las penalidades por perjurio y sujeto a las sanciones, multas administrativas y penalidades de la Junta de Calidad Ambiental, a las sanciones impuestas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, y sus reglamentos, y a la Ley Núm. 172, aprobada el 31 de agosto de 1996 (Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico), según enmendada, y su reglamento, que la información suministrada en este documento y todos sus anejos es cierta, correcta y completa.

Nombre (Letra de Molde)	Firma	Título	Fecha
-------------------------	-------	--------	-------

**NOTA AL CONTRIBUYENTE**  
**Indique si hizo pagos por la preparación de su planilla:  Sí  No. Si contestó "Sí", exija la firma y el número de registro del Especialista.**

Firma del Especialista	Núm. de Registro	Fecha	Marque si es Especialista por cuenta propia <input type="checkbox"/>
Nombre del Especialista (Letra de Molde)	Nombre de la Firma	Número de Identificación Patronal	
Dirección			
Código postal			

## INFORMACION GENERAL

### ¿QUIEN DEBE RENDIR ESTA PLANILLA?

Esta planilla se rendirá por todo importador, fabricante, o refinador de aceite lubricante afianzado, según dispuesto por el reglamento vigente de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, mejor conocida como la *Ley para el Manejo de Aceite Usado en Puerto Rico*. Un distribuidor afianzado rendirá esta planilla si la persona de quien compró el aceite lubricante no le cobró el cargo.

### ¿CUANDO SE DEBE RENDIR?

Esta planilla se rendirá no más tarde de las fechas indicadas a continuación.

**Importador afianzado:** El décimo (10<sup>mo</sup>) día de cada mes.

**Distribuidor afianzado:** El décimo (10<sup>mo</sup>) día del mes siguiente a la venta, si la persona de quien compró el aceite lubricante no le cobró el cargo.

**Fabricante afianzado:** El décimo (10<sup>mo</sup>) día de cada mes.

**Refinador afianzado:** El décimo (10<sup>mo</sup>) día de cada mes.

Todo importador, fabricante o refinador afianzado de aceite tiene que rendir la planilla aunque no haya efectuado ninguna transacción.

### ¿DONDE SE DEBE RENDIR?

La planilla, junto con el pago, puede ser enviada por correo a la siguiente dirección:

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA  
NEGOCIADO DE PROCESAMIENTO DE PLANILLAS  
PO BOX 50066  
SAN JUAN PR 00902-6266**

El pago debe ser mediante cheque o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda. Si desea pagar en efectivo, puede efectuar el pago en cualquier Colecturía de Rentas Internas. Asegúrese de conservar el recibo de pago que le entregará el Colector.

### INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA PLANILLA

**Numero de identificación patronal:** Si es un individuo, deberá indicar su número de seguro social, en lugar de un número de identificación patronal.

**Línea 2:** Incluya en esta línea sólo las unidades vendidas al por mayor.

**Línea 3:** En esta línea podrá incluir unidades en tránsito en Puerto Rico, unidades importadas que estén consignadas a traficantes importadores con la intención de exportarlas o unidades que antes de ser objeto de comercio interno sean vendidas para uso o consumo fuera de Puerto Rico. Si el aceite es importado, el mismo deberá permanecer en custodia del porteador o de las autoridades aduaneras, o estar depositado en un almacén de adeudo o en las zonas de comercio extranjeras en Puerto Rico, en lo que el aceite es reembarcado hacia el exterior.

**Línea 4:** Para tener derecho a esta exención, deberá acompañar con esta planilla la certificación de la Junta de Calidad Ambiental.

**Líneas 10 y 11:** Estos créditos se otorgan si es un generador de aceite usado que reusó o recicló el aceite usado generado por su propia maquinaria, equipo o flota de vehículos de motor, como parte de su proceso industrial.

Línea 10: Para tener derechos a estos créditos, incluirá con esta planilla una certificación en original de los créditos, emitida por la Junta de Calidad Ambiental.

Línea 11: Anote la cantidad de la línea 17 de la planilla del mes anterior.

**Línea 12:** Reste las líneas 10 y 11 de la línea 9. Si el balance es mayor de cero, complete las líneas 13 y 14. Si el balance es menor de cero, traslade el total de esta línea a la línea 15. Si el balance es cero, anote cero también en las líneas 13 a la 17.

**Línea 13:** Si usted no remitió el cargo en el término prescrito para rendir la planilla mensual, usted deberá incluir los intereses computados a razón del 10% desde la fecha prescrita para rendir la planilla hasta la fecha en que efectúe el pago. Por ejemplo, si la planilla cuyo vencimiento es el 10 de agosto es rendida el 30 de agosto, y en la misma usted determina que debe remitir \$100 con la planilla, al momento de rendirla, incluirá los intereses computados como sigue:

Total de cargo a remitir	\$ 100
Tasa de interés	10%
Período	20 días
Interés a pagar	
$(\$100.00 \times 10\% \times 20 \text{ días} / 365 \text{ días}) =$	
	\$ 0.55

Los recargos comenzarán luego de transcurrir 30 días. Si el período que ha transcurrido es mayor de 30 días y menor de 60 días, los recargos serán de un 5%. Si es mayor de 60 días, los recargos serán de un 10%.

**Línea 16:** Indique en esta línea la cantidad de los pagos solicitados desde la fecha en que rindió su planilla anterior hasta la fecha en que rinda esta planilla.

### AVISO IMPORTANTE

Para información adicional, favor de comunicarse con la División de Imposición del Negociado de Arbitrios Generales a los teléfonos 774-1494, 774-1419 ó 774-1426.